

ACUERDO MINISTERIAL No. 074
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1 establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la Republica del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable, administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señaladas en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que, el artículo 69 de Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que, el literal e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”;*

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten la buena marcha del despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.(...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, se nombra al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG es la institución gubernamental rectora y ejecutora de las políticas agropecuarias ecuatorianas con la misión de impulsar la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales de los productores agropecuarios a nivel nacional, con énfasis en los productores pequeños, medianos y los de agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria de nuestro país;

Que, el ítem 1.1 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“a) Ejercer la representación legal de la institución; (...) f) Dirigir las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las actividades de los viceministerios, subsecretarías, coordinaciones generales y direcciones distritales; y, las observaciones y recomendaciones realizadas por Auditoría Interna; (...) b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”;*

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha ocupado un lugar central en el sistema de actividades operacionales para el desarrollo de las Naciones Unidas. Está comprometido con el fortalecimiento y la innovación del seguro agropecuario, como una herramienta valiosa que permite a las familias recuperarse rápidamente y reconstruir mejor, ante los diversos efectos e impactos, que cada día son más frecuentes;

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es parte de una alianza tripartita con el Insurance Development Forum (IDF) y el InsuResilience Solutions Fund (ISF), juntos desarrollan una iniciativa denominada Mecanismo de financiación de riesgos de seguros (Insurance Risk Finance Facility, IRFF).

Que, el Insurance Development Forum (IDF) es una asociación público-privada liderada por la industria de seguros y apoyada por organizaciones internacionales; cuya misión es optimizar y ampliar el uso de seguros y sus capacidades de gestión de riesgos relacionadas para generar mayor resiliencia y protección para las personas, comunidades, empresas e instituciones públicas que son vulnerables a los desastres y sus shocks económicos asociados.

Que, el InsuResilience Solutions Fund (ISF) es una contribución importante del gobierno alemán para alcanzar el objetivo de la iniciativa internacional sobre seguros contra riesgos climáticos, mediante soluciones innovadoras para mitigar los impactos negativos del cambio climático.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al Gerente del Proyecto para la Ejecución del Sistema de Aseguramiento Agropecuario Subvencionado - CampoSeguro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el documento “Grant Agreement” entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y las empresas Axa climate, Guy Carpenter y Blue Marble y InsuResilience Solutions Fund (ISF), documento que viabilizará el otorgamiento de fondos al IDF para iniciar con el proyecto de seguro paramétrico en el país.

Esta delegación comprende la suscripción de cuanto instrumento se derive de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2.- El delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su representación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

Previo a la suscripción del Instrumento, el Gerente del Proyecto para la Ejecución del Sistema de Aseguramiento Agropecuario Subvencionado – CampoSeguro, deberá revisar los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, los cuales deben estar en armonía con las normas que sobre la materia correspondan; para lo cual, es indispensable que se disponga de los informes pertinentes, a fin de que se observen que las actividades a desarrollarse coadyuven al ejercicio de la misión y visión de esta Cartera de Estado; asimismo, deberá verificar que el documento “Grant Agreement” no comprometa erogación recursos económicos por parte de esta Institución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Una vez cumplido el objeto de este instrumento, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, esta delegación se extinguirá.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE-

Dado en la ciudad de Quito a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

Franklin Danilo Palacios Márquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA